

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	24	Trimestre.	33 75
Seis meses.	48	Seis meses.	67 50
Un año.	96	Un año.	135

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 614

CIRCULAR

A los efectos del art. 33 del reglamento para la administración y cobranza de la contribución industrial fecha 28 de Mayo de 1896 y cumpliendo lo que determina el párrafo segundo del mismo, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir con urgencia á esta Administración un certificado en que se relacionen los contratistas de servicios á cargo del municipio, excepto el de consumos; expresando en él la clase de servicio arrendado é importe anual del arriendo.

Córdoba 6 de Febrero de 1903.—El Administrador, Fernando Ruiz de Grijalba.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 641

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de Contribuciones, en uso de las facultades que le confiere la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxi-

liar de la recaudación en la zona de Aguilar, á don José Caballero y Delgado.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la zona expresada.

Córdoba 7 de Febrero de 1903.—Angel de Posadillo.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 604

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los efectos prevenidos en la ley orgánica municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 de Enero último, adoptó el acuerdo siguiente:

De conformidad con el art. 66 de la ley orgánica municipal, se acordó que el número de secciones para la designación por sorteo de vocales asociados fuese de seis, que corresponde á la tercera parte del número de Concejales, ingresando en cada sección los que tengan más analogía entre sí, con arreglo á las contribuciones é impuestos porque tributan.

Lo que se hace público en el periódico oficial.

Puente Genil 6 de Febrero de 1903.—Juan Deigado.

CORDOBA

Núm. 618

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de empedrado y reparación de pavimentos de calles en esta capital, durante el año que transcurre, quedan expuestos al público, en la Sección respectiva de la Secretaría municipal, por término de diez

días, los pliegos de condiciones referentes á dicho servicio; advirtiéndose que terminado ese plazo no se atenderá ninguna de las reclamaciones que se produzcan contra aquellos.

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 5 de Febrero de 1903.—Antonio Pineda.

Núm. 630

Don Manuel Varo Repiso, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: que en sesión celebrada en 26 de Enero último, ha sido aprobada definitivamente por esta Corporación la lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, tal como aparece inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 5, correspondiente al día 6 de expresado mes, en virtud de no haberse interpuesto reclamación alguna contra la misma.

Y para que conste, á los efectos del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba á 5 de Febrero de 1903.—Manuel Varo.—V.º B.º: Antonio Pineda.

Núm. 645

Designados por sorteo en sesión pública celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia los 35 vocales que con esta Corporación han de constituir la Asamblea municipal encargada de fijar definitivamente los presupuestos del distrito y censurar las cuentas generales de administración en la anualidad que rige, han resultado elegidos en cada una de las quince secciones en que se hallan divididas las clases contribuyentes y con arreglo á la ley tienen derecho á figurar en este censo, los individuos cuyos nombres á continuación se expresan:

- Sección 1.ª
 - D. José Barca Linares
 - Manuel García Lovera
 - Rafael Rubio y Góngora de Armenta
 - Manuel Olalla de la Torre
 - Antonio Carrasco Luque
 - Antonio Ortiz Carmona
 - Gregorio García y García
 - Rafael López Diéguez
- Sección 2.ª
 - D. Francisco Laguna Cañadas
 - Miguel Coca Castro
 - Rafael Torres de la Barrera
 - Manuel Marín Fernández
- Sección 3.ª
 - D. Joaquín Ruiz Repiso
 - Manuel Castroverde García
 - Narciso Guerra Pañero
- Sección 4.ª
 - D. Felipe Gamba Matos
 - Sr. Marqués de las Escalonias
- Sección 5.ª
 - D. Joaquín Trillo Barbero
 - Rafael Guerra Bejarano
- Sección 6.ª
 - D. Manuel Cañete Montilla
- Sección 7.ª
 - D. Antonio Cañero Velasco
- Sección 8.ª
 - D. Manuel Criado Benítez
 - Benito Barasona Fernández
- Sección 9.ª
 - D. Antonio Villoslada Torres
 - Rafael González Romero
- Sección 10.ª
 - D. Pedro Armenta Giménez
- Sección 11.ª
 - D. Enrique Hernández Pascual
 - Manuel Molina Sánchez
- Sección 12.ª
 - D. Lucas Gómez Pérez
 - Antonio Bajo Sánchez

Sección 13.^a

D. Guillermo Giménez Díez
Manuel Porcal Vázquez

Sección 14.^a

D. Miguel Milla Navarro

Sección 15.^a

D. José Armenta Giménez
José Viguera Espejo

Lo que además de comunicarlo á los interesados, se publica cumpliendo con lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se produzcan las reclamaciones ó excusas que con arreglo á la citada ley correspondan.

Córdoba 4 de Febrero de 1903.—
Antonio Pineda.

SAN SEBASTIAN

DE LOS BALLESTEROS

Núm. 621

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados han acordado, como medio de hacer efectivos los arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento por Real orden de 21 de Enero último para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1903, importante la cantidad de 4.923 pesetas 99 céntimos, el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto de consumos, y son el queso, huevos, pavos, gallinas paja y leña que no se destina á la industria, por el tipo de 4.923 pesetas 99 céntimos, en conjunto ó por separado.

La subasta de dichas especies tendrá lugar el día 15 del corriente mes y hora de diez á doce de su mañana, en las Casas de Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, y observándose en analogía con lo prevenido en el capítulo 7.º del reglamento de Consumos.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 5 de Febrero de 1903.—
Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

PALENCIANA

Núm. 622

Don José Carreira Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando autorizado este Ayuntamiento por Real orden fecha 21 de Enero anterior para imponer arbitrios extraordinarios sobre determinadas especies de consumos no comprendidas en la tarifa general de dicho impuesto, la Corporación municipal ha acordado el arrendamiento á venta libre, como medio de hacer efectiva la suma de 10.300 pesetas que importa el déficit del presupuesto ordinario para el corriente año de 1903.

La subasta al efecto, por el sistema de pujas á la llana y ante la Comisión respectiva del Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde las once á las doce, al día siguiente después que transcurran diez

desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad referida, y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría.

Palenciana 3 de Febrero de 1903.—
José Carreira.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 624

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna de inclusión ó exclusión en las listas de compromisarios para la elección de Senadores, en el plazo de veinte días que han estado expuestas al público, el Ayuntamiento, en sesión del pasado día 26, ha acordado declararlas ultimadas y definitivas, con los mismos Concejales y contribuyentes que figuran publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 3, correspondiente al día 3 del mes actual.

Almódovar del Río 29 de Enero de 1903.—Antonio Natera.

LA RAMBLA

Núm. 625

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo estado expuesta al público la lista de electores de compromisarios para la de Senadores, durante los veinte días prevenidos por la ley, sin que se haya producido reclamación alguna contra la misma, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 31 de Enero anterior, acordó declararla definitiva, tal y como aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 17 de dicho mes.

La Rambla 2 de Febrero de 1903.—
Miguel Osuna.

BENAMEJI

Núm. 626

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose hecho reclamación alguna, dentro del plazo legal, contra las listas de electores de este Municipio que tienen derecho á votar compromisario para elegir Senadores, el Ayuntamiento de

mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó declararlas ultimadas y definitivas para el corriente año, con los mismos individuos inscritos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 5, correspondiente al día 6 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos legales.

Benameji 31 de Enero de 1903.—
Antonio Martín Lindes.

LUCENA

Núm. 627

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión en las listas de compromisarios para la elección de Senadores, en el plazo de veinte días que han estado expuestas al público, el Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, ha acordado declararlas ultimadas y definitivas, con los mismos Concejales y contribuyentes que figuran publicadas en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 7 del mes actual.

Lucena 26 de Enero de 1903.—José de Mora.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 620

Año natural de 1902.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	INGRESOS		DIFERENCIAS	
	Presupuestos autorizados y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	9.068 28	3.352 10		5.716 18
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	107.660 69	101.375 57		6.285 12
4 Beneficencia.....	17.153 60	18.305 29	1.151 69	
5 Instrucción pública.....	1.668 28	94 62		1.573 66
6 Corrección pública.....	36.884 10	23.898 62		12.985 48
7 Extraordinarios.....	29.294 21	2.503 48		26.790 73
8 Ampliación.....		52.075 48	52.075 48	
9 Resultas.....	333.303 27	42.693 38	39.000 44	329.610 33
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.749.444 03	1.537.031 21		212.412 82
11 Reintegros.....				
TOTALES DE INGRESOS.....	2.284.476 46	1.781.329 75	92.227 61	595.374 32
	PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	85.613 75	80.111 29		5.502 46
2 Policía de seguridad.....	83.739 08	82.111 76		1.627 32
3 Policía urbana y rural.....	301.568 50	274.725 52		26.842 98
4 Instrucción pública.....	157.115	63.806 83		93.308 17
5 Beneficencia.....	66.945	49.672 74		17.272 26
6 Obras públicas.....	64.692 43	49.494 92		15.197 51
7 Corrección pública.....	77.185 70	43.884 54		33.301 16
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1.021.462 91	903.194 47		118.268 44
10 Obras de nueva construcción.....	68.614 24	5.614 60		62.999 64
11 Imprevistos.....	30.541 50	24.258 20		6.283 30
12 Ampliación.....		89.129 08	89.129 08	
13 Resultas.....	1.067.132 16	48.311 96		1.018.820 20
TOTALES DE PAGOS.....	3.024.610 27	1.714.295 91	89.129 08	1.399.443 44
EXISTENCIA EN CAJA.....		67.033 84		
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.....		1.781.329 75		

Córdoba 31 de Diciembre de 1902.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Jaime Aparicio.

FUENTE TOJAR

Núm. 628

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión en las listas de electores de compromisarios para la de Senadores, durante el plazo de veinte días que han estado expuestas al público, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado declararlas ultimadas y definitivas, con los mismos Concejales y contribuyentes que figuran publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 10, del presente año.

Fuente Tójar 31 de Enero de 1903. —Manuel Abalos.

SANTA EUFEMIA

Núm. 633

Don Luis Peña Romero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas electorales de compromisarios para Senadores de este término y presente año, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado declararlas definitivamente ultimadas, tal y como se hayan confeccionadas y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 de Enero próximo pasado, toda vez que durante el plazo de su exposición al público no se ha presentado reclamación alguna contra las mismas.

Santa Eufemia a 2 de Febrero de 1903.—Luis Peña.—El Secretario accidental, Emilio Bejarano.

DOS TORRES

Núm. 631

Don Antonio Calero Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del actual, declaró definitivas las listas de electores de compromisarios, tal y como se hallan confeccionadas y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 de los corrientes, en razón a que durante el plazo de su exposición al público no se ha presentado reclamación alguna contra las mismas.

Dos Torres 31 de Enero de 1903.—Antonio Calero.

O B E J O

Núm. 632

Don Marcos Savariego Soto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra las listas de los electores que en esta villa, tienen derecho a votar compromisarios para Senadores en el año actual, el Ayuntamiento de mi presidencia, en 1.º del corriente, tuvo a bien declarar ultimadas dichas listas, en la forma que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, respectivo al día 12 de Enero último.

Obejo 5 de Febrero de 1903.—Marcos Savariego.

Depositaría de fondos municipales de Córdoba

Número 619

Cuarto trimestre de 1902.

CUENTA

del cuarto trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

Table with 2 columns: Description and Amount (Ptas. Cts.). Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Table with 4 columns: Description, SALDO del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de operaciones hasta este trimestre. Rows include INGRESOS (Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Ampliación, Resultas, Recursos legales) and PAGOS (Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Ampliación, Resultas, Devoluciones). Includes a DATA row at the bottom.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Córdoba a 31 de Diciembre de 1902.—El Depositario, Antonio Bar-budo Gómez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo. En Córdoba a 10 de Enero de 1903.—El Secretario, Manuel Varo.—El Contador, Antonio Vázquez.—V.º B.º: El Alcalde, Jaime Aparicio.

SOCIEDAD ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Núm. 640

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS

En virtud de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, alcoholes, transportes, inquilinato de casinos y círculos de recreo, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas, tendrá lugar en el corriente mes de Febrero, en los días y pueblos que a continuación se expresan y sitios de costumbre:

Table with 3 columns: ZONAS, PUEBLOS, and DIAS. Lists locations like Lucena, Encinas Reales, La Rambla, Fernán Núñez, Montemayor, San Sebastián, La Victoria, Santaella, Montalbán, Cabra, Doña Mencía, Nueva Carteya, and Zuhéros with their respective dates.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes; a quienes se advierte que según el art. 36 de la Instrucción vigente, los que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al último del corriente mes de Febrero, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 7 de Febrero de 1903.—El Administrador.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.--Jefatura de Córdoba

Número 605

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros mineros que á continuación se detallan, á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliendo además todos los trámites ulteriores.

Número	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINERAL	Pertenencias
3512	Benilde	Belmez	D. Ricardo E. Carr	No tiene	Hulla	69
4815	San José	Idem	Domingo Muguerra	D. Rafael González	Idem	8
4981	Salvadora	Dos Torres	Sociedad Argentifera	Antonio Ramos	Plomo	28
4794	Segunda Espeleña	Espiel	D. Emilio García Manduenda	No tiene	Hulla	19
4624	Ntra. Sra. del Pilar	Pozoblanco	Alfonso Belmonte y Abellán	D. Cándido Guerra	Cobre	16
4823	El Bólido	Idem	Antonio Redondo Herrero	No tiene	Plomo	24
4828	La Lamparilla	Idem	El mismo	Idem	Idem	12
4927	San José	Idem	D. Juan Merino Cabrera	Idem	Idem	12
5015	Mina Hernández	Idem	Manuel Hernández Domené	D. Rafael Boloix	Idem	11
5175	San José	Idem	Dámaso Angulo Mayorga	No tiene	Idem	18
4679	San Miguel	Montoro	Miguel Rubio Rodríguez	D. Manuel Enriquez	Idem	24
4751	Santa Aurelia	Idem	Antonio María García	Manuel Castroverde	Idem	24
4821	Almadenes del Oeste	Idem	Diego Medina Serrano	Antonio Ramos	Idem	12
4822	Almadenes del Este	Idem	Sebastián de Torres García	El mismo	Idem	12
5156	Los Angeles	Idem	José Huertas Ortuño	No tiene	Idem	12
5165	Ampliación á Almadenes del Oeste	Idem	Diego Medina Serrano	D. Antonio Ramos	Idem	12
5166	Santa Ana	Idem	Tomás Conesa	No tiene	Idem	18
5188	Adolfo y Pilar	Idem	Florentin Martínez	D. Matias Romero	Cobre	16
5013	Almadenes Occidentales	Añora	Sociedad Los Almadenes	D. Antonio Ramos	Plomo	22
5318	María del Carmen	Idem	D. Luis del Saso	No tiene	Cobre	60
5071	Conchita	Villanueva del Rey	Agustín García de Rueda	Idem	Idem	20
5072	San Agustín	Idem	El mismo	Idem	Idem	24
5073	Carlitos	Idem	El mismo	Idem	Idem	13
5074	San Pedro	Idem	El mismo	Idem	Idem	35
5075	María	Idem	El mismo	Idem	Idem	16
5076	San Alejandro	Idem	El mismo	Idem	Idem	22
5077	Margarita	Idem	El mismo	Idem	Idem	16

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Córdoba 4 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 607

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto encargo á todas las autoridades civiles y criminales, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de una yegua alazana, zareta, calzada de los pies y mano derecha, de siete cuartas de alzada y sin hierro, la cual ha sido hurtada el día veinte y cuatro del actual en el cortijo del Romeral, término de Baena, de la propiedad de don Rafael Fernández Toribio, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no justifican su legítima adquisición.

Baena treinta de Enero de mil novecientos tres.—Ricardo Pavón.—El actuario, Rafael Tarifa.

CORDOBA

Núm. 608

Don Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación y de mi parte les pido y

encargo, procedan á la busca de una yegua torda, con la marca, de cuatro años, bien formada, con hierro en el anca derecha, la cual fué hurtada el día quince de Septiembre último á don Eulogio Montijano, del cortijo nombrado de las Pilas, y á la captura del autor ó autores del hecho, poniendo unos y otra, caso de ser habidos, á mi disposición, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre la yegua, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Dada en Córdoba á treinta y uno de Enero de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado:

LUCENA

Núm. 609

Don Antonio de la Vega Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales les fueron hurtadas á Francisco Carrasco Serrano, vecino de Jauja, en la madrugada del día diez de Julio último, del sitio nombrado Huerta de los Frailes, de este término y

caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las mismas, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á tres de Febrero de mil novecientos tres.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de las caballerías

Una mula cerrada, pelo castaño oscuro, con catorce años, teniendo labrada á fuego una delasmanos con una cicatriz en una de las nalgas, de alzada regular, regecheta, con una señal en la tabla del cuello de haber sido sangrada, y otra mula de seis años, pelo castaño, pelillos blancos en los costillares y sin hierro.

MONTORO

Núm. 610

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías y efectos que á continuación se reseñarán, pertenecientes á don Francisco Morales García, de estos vecinos, cuyas caballerías y efectos fue-

ron robados la noche del dos ó madrugada del tres del corriente, de una cuadra perteneciente á dicho señor, situada en la calle de San Sebastián, de esta ciudad y captura del autor ó autores del hecho, y siendo habidos los pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, así como las indicadas caballerías y efectos, en su caso, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Montoro á cinco de Febrero de mil novecientos tres.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo de cuatro á seis dedos sobre la marca, negro, entrepelado, de seis años, con hierro en la cadera derecha, ramos blancos en el exterior de las orejas y rozaduras en ambas caderas de las retrancas del carro.

Otro negro, marcado, cara cana, de unos doce años y sin hierro.

Efectos

Un aparejo con ataharre pajizo, ropones de otro aparejo, una cincha con cordel de cuero, una montura á la roya, casi nueva, con funda de zalea nueva y un bocado con cabezada de cuero y las bridas con porta-moro de cadena.